

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 307-2024-MDM/A

Mórrope, 27 de septiembre del 2024

LA SEÑORA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MÓRROPE DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE Y DEPARTAMENTO DE
LAMBAYEQUE.

VISTO:

El INFORME N° 0653-2024-OC/GOGA/MDM de la Jefa de la Oficina de Contabilidad, INFORME N° 594-2024-GOGA-GM/MDM del Gerente de la Oficina General de Administración; INFORME LEGAL N° 187-2024-OGAJ-MDM/LJSV de la Oficina de Asesoría Jurídica, Memorando N° 284-2024/MDM/A donde se dispone al Gerente de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para que se transcriba la Resolución y,

CONSIDERANDO:

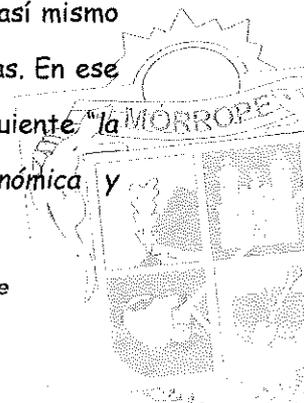
Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que, señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los "Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

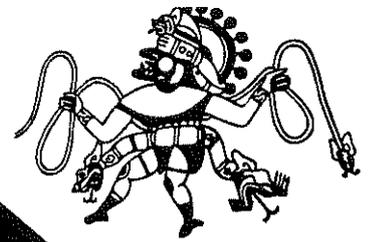
Que, la **autonomía política** consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción y con independencia de cualquier entidad estatal; la **autonomía económica** consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones; y, finalmente la **autonomía administrativa** consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada para la entidad con el fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local, y así mismo disponer los actos administrativos por el que ejerza sus decisiones administrativas. En ese sentido, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 26°, lo siguiente: "la

administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, económica y

Jessica Murillo Santisteban
Alcaldesa

*Una morropana
al servicio de su pueblo"*





transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad y por los contenidos en la Ley N° 27444".



Que, las **resoluciones de alcaldía** aprueban y desaprueban actos administrativos.



Que, mediante Resolución Directoral N.° 005-2024-EF/51.01 publicada el 14 de mayo de 2024 en el Diario Oficial El Peruano donde se aprobó el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 - "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público". Del numeral 4.1.2) del Instructivo se señala que, la/el titular designa, sin que esta función sea delegable, mediante resolución, al personal de la entidad adoptante a cargo de las acciones de seguimiento, durante el periodo en que se lleve a cabo la Transición al Marco NICSP. El personal designado no puede ser integrante de la CET. Asimismo, en su numeral 4.1.4) se establece que la/el titular dispone y supervisa que la CET cuente con los recursos necesarios para ejecutar la transición al Marco NICSP, teniendo en cuentas las disposiciones presupuestarias vigentes.



Que, con INFORME N° 0653-2024-OC/GOGA/MDM la Jefa de la Oficina de Contabilidad remite al Gerente de la Oficina General de Administración, la propuesta de personal de seguimiento a la comisión especial de transición (CET), de acuerdo con el numeral 4.2.2 del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, aprobado por Resolución Directoral N° 004-2024-EF/51.01.



Que, a su vez a través del INFORME N° 594-2024-GOGA-GM/MDM el Gerente de la Oficina General de Administración, dispone la evaluación y aprobación, propuesto por la Jefa de la Oficina de Contabilidad, informe que fue derivado al Gerente Municipal de la Entidad.



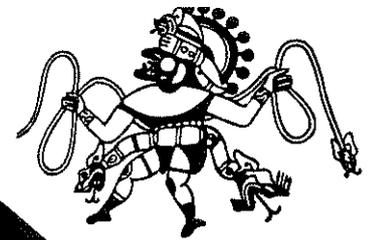
Que, el Gerente Municipal Ing. Merino Chavesta mediante Memorando N° 0663-2024-GM/MDM deriva los antecedentes a la Oficina General de Asesoría Jurídica para la opinión Legal.

Este Despacho Municipal tiene en cuenta que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución Política del Estado, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y

Jessica Murillo Santisteban
Alcaldesa

"Una morropana
al servicio de su pueblo"

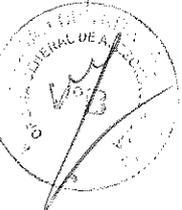




de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título Preliminar de la **Ley del Procedimiento Administrativo General** - Ley N° 27444.



Que, con **INFORME LEGAL N° 187-2024-OGAJ-MDM/LJSV** la Oficina de Asesoría Jurídica concluye oponandose que, previa designación al personal por parte del titular de la entidad resulta procedente que se designe al personal de seguimiento a la comisión especial de transición (CET), todo ello, de conformidad con el numeral 4.1.2 del instrutivo N°001-2024-EF/51.01, aprobado por la resolución directorial N° 005-2024-EF/51.01.



Con **Memorando N° 284-2024/MDM/A** se dispone al Gerente de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para que se transcriba la Resolución para que esta sea firmada por Alcaldía, para la Aprobación.



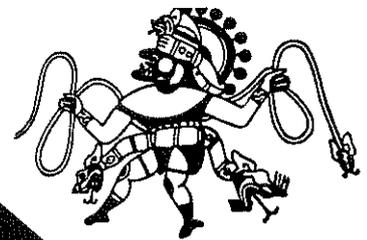
Que, la Suscrita como **TITULAR DEL PLIEGO MUNICIPAL** tiene en cuenta que, uno de los principios que regula la administración pública, corresponde al "**principio de responsabilidad de la administración pública**", el cual implica que el Estado y las entidades públicas son responsables de los actos cometidos por sus empleados. El artículo IV, numeral 1.18 del TUO de la Ley 27444, describe el **principio de responsabilidad** en los siguientes términos: "*La autoridad administrativa está obligada a responder por los daños ocasionados contra los administrados como consecuencia del mal funcionamiento de la actividad administrativa, conforme lo establecido en la presente ley. Las entidades y sus funcionarios o servidores asumen las consecuencias de sus actuaciones de acuerdo con el ordenamiento jurídico*". De ahí que, los funcionarios, servidores públicos y las entidades públicas, son directamente responsables, de acuerdo con las leyes penales, civiles y administrativas, por los actos cometidos en violación de derechos. Este principio nos dice que determinados sujetos que desarrollan su actividad en una determinada oficina deben dar cuenta de su actividad porque son solidariamente responsables con la Administración Pública por los actos realizados; siendo ello así y, en concordancia con el **PRINCIPIO DE ESPECIALIDAD** la Suscrita expide este acto administrativo teniendo en cuenta tanto el análisis técnico, justificación técnica y verificación normativa efectuada por las áreas competentes que conocer sobre el proceso constructivo de la ejecución del proyecto de inversión pública.



Jessica Murillo Santisteban
Alcaldesa

*"Una morropana
al servicio de su pueblo"*





materia del presente.

En mérito a los considerandos que preceden y estando a los dispositivos legales descritos líneas arriba en concordancia con la **Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972** en su Artículo 20° inciso 6). **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR al GERENTE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO como personal encargado de las acciones de seguimiento a la CET de la Municipalidad distrital de Morrope, durante el periodo en que se lleve a cabo la transición al Marco NICSP.

ARTICULO SEGUNDO: LOS PROFESIONALES El personal a cargo de las acciones de seguimiento a la CET de la Municipalidad distrital de Morrope ejercerá sus funciones conforme a lo establecido en el Instructivo N.° 001-2024-EF/51.01, mientras la Municipalidad Distrital de Morrope se encuentre en transición al Marco NICSP.

ARTICULO TERCERO: DISPONGO que, se notifique con la presente a la Oficina De Planeamiento Y Presupuesto designado en la presente; asimismo, a la Gerencia Municipal para su cumplimiento.

ARTICULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO cualquier otro acto administrativo que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Mórrope.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

- C.c.:
- Alcaldía
 - GM
 - OPP
 - OC

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE

 Sra. Jessica Janá Murillo Santisteban
 ALCALDESA

Jessica Murillo Santisteban
Alcaldesa

*“Una morropana
al servicio de su pueblo”*

